

VISTOS:

- i) El Informe N° 000001-2021-SINEACE/P-DEC, del 10 de abril 2021, de la Dirección de Evaluación y Certificación de Competencias;
- ii) El Informe Legal N° 0000079-2021-SINEACE/P-SGG-OAJ, del 13 de abril 2021, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley N° 28740, Ley del Sineace la finalidad del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, es garantizar a la sociedad que las instituciones educativas públicas y privadas ofrezcan un servicio de calidad;

Que, mediante la Décima Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N°30220, Ley Universitaria, se declara en reorganización el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – Sineace, habiéndose constituido mediante Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU del 28 de agosto 2014, el Consejo Directivo Ad Hoc, con el objetivo de ejecutar las funciones necesarias para la continuidad del sistema y los procesos en desarrollo;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 000119-2020-SINEACE/CDAH-P del 30 de julio 2020, se oficializa la aprobación de la Norma de Competencia *“Evaluar con base en Normas de Competencias”*;

Que, el sub numeral 5.2.3. del numeral 5.2 de *“Directiva N° 000003-2020-SINEACE/ P, Directiva que regula los Procesos de Articulación, Normalización, Evaluación y Certificación de Competencias”*, aprobada con la Resolución de Presidencia N° 0000121-2020-SINEACE/CDAH-P del 31 de julio 2020, establece que *“la Norma de Competencia es el referente para la formación, evaluación y certificación. Describe conocimientos, habilidades y actitudes que requiere una persona para desarrollar actividades ocupacionales y profesionales con un alto nivel de desempeño. (...)”*;

Que, el numeral 7.5 de la mencionada Directiva establece que *“Las DEC adecuan las normas de competencia existentes, a la presente directiva. En caso se realicen modificaciones de estructura o denominación, requerirán de nueva aprobación por parte del CDAH, previo informe técnico de la DEC (...)”*;

Que, el análisis efectuado en el presente caso, se desarrolla considerando lo regulado en el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que regula el principio de legalidad, mediante el cual se establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

*Mejores
peruanos
siempre*

Que, mediante Informe N° 000001-2021-SINEACE/P-DEC, del 10 de abril 2021, la Dirección de Evaluación y Certificación de Competencias desarrolla en su informe técnico, la necesidad de modificar la Norma de Competencia “*Evaluar con base en Normas de Competencias*”; respecto a mejoras y adecuaciones en el campo de aplicación, codificación de acuerdo con el Catálogo Industrial Internacional Uniforme-CIIU-Rv4, descripción del producto y el glosario;

Que, mediante el Informe Legal N° 000xxx-2021-SINEACE/P-ST-OAJ, del 13 de abril 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto a la modificación de la mencionada Norma de Competencia, recomendando su aprobación de acuerdo al informe técnico de la Dirección de Evaluación y Certificación de Competencias;

Que, los miembros del Consejo Directivo Ad Hoc, en sesión del 19 de abril 2021 arribaron al Acuerdo N° 040-2021-CDAH, mediante el cual se aprueba modificar el documento técnico normativo denominado Normas de Competencia “*Evaluar con base en Normas de Competencia*”, de conformidad con los fundamentos técnicos del Informe N° 000001-2021-SINEACE/P-DEC, del 10 de abril 2021, de la Dirección de Evaluación y Certificación de Competencias;

Con el visto bueno de Gerencia General, Dirección de Evaluación y Certificación de Competencias y Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva N°000003-2020-SINEACE/P, aprobada con Resolución de Presidencia N° 0000121-2020-SINEACE/CDAH-P; el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 28740, Ley del Sineace; su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2007-ED; Ley N°30220, Ley Universitaria; Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU y modificatorias; y Resolución Ministerial N° 449-2020-MINEDU.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el documento técnico normativo denominado Normas de Competencia “*Evaluar con base en Normas de Competencias*” de acuerdo a los fundamentos técnicos del Informe N°000001-2021-SINEACE/P-DEC, del 10 de abril 2021, de la Dirección de Evaluación y Certificación de Competencias.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y la modificación de la Norma de Competencia “*Evaluar con base en Normas de Competencias*” en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.



**BICENTENARIO
PERÚ 2021**

Documento firmado digitalmente
CARLOS BARREDA TAMAYO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO AD HOC
Sineace

637-1122 / 637-1123
Av. República de Panamá N°3659 – 3663
San I

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Sistema Nacional de Evaluación Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sineace.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **EVHSTCF**



Norma de competencia:

“EVALUAR CON BASE EN NORMA DE COMPETENCIAS”

NC – M74-002-V01-2020

ANÁLISIS

MEJORA



RESULTADOS

Lima, Perú
2020



I. RESUMEN DE LA UNIDAD

La presente norma de competencias se refiere a los desempeños requeridos a la persona que brinda **servicios de evaluación de competencias**, en la función que debe desempeñar un evaluador tal como la preparación del proceso de evaluación, la recopilación de evidencias y la comunicación de los resultados de manera argumentada y teniendo como base los procedimientos del ente rector. Sirve como referente para la evaluación y certificación de las competencias en el desempeño de las personas.

Las personas interesadas en ser certificadas como evaluadores de competencias deben contar con experiencia laboral en la función a evaluar, no menos de tres años, tener capacitación o formación en la ocupación o función que va a evaluar y estar previamente certificado en la función que va a evaluar, en los casos requeridos por las Mesas sectoriales o colegios profesionales.

La presente norma de competencia se fundamenta en criterios rectores de objetividad, competitividad, transparencia, ética, respeto y aseguramiento de la calidad.

Sector

Sección M Actividades profesionales, científicas y técnicas
División 74 Otras actividades profesionales, científicas y técnicas

Número de versión

02.

Fecha de aprobación

Julio 2020

Fecha de modificación

Marzo 2021

Documento de aprobación

Resolución N° 0119-2020-SINEACE/CDAH-P

Código de la Norma de Competencia

NC-M74-002-V01-2020

Vigencia de la norma de competencia

5 años



II. MAPA FUNCIONAL DE LA NORMA DE COMPETENCIA

Unidad de Competencia

Evaluar las competencias con base a normas y procedimientos del ente rector.

Elemento 1 de 3

Preparar la evaluación de la competencia del candidato, de acuerdo a procedimientos establecidos.

Elemento 2 de 3

Recopilar las evidencias de la competencia del candidato, según metodología y procesos establecidos.

Elemento 3 de 3

Comunicar el juicio de competencias del candidato, según procedimientos establecidos.



III. ELEMENTOS DE COMPETENCIA

| | |
|---|--|
| Código del Elemento | NC-M74-002-V01-2020-EL01 |
| Elemento de Competencia 01 de 03 | Preparar la evaluación de la competencia del candidato, de acuerdo con el procedimiento establecido. |

Criterios de Desempeño

La persona debe ser capaz de:

- D1. Verificar el cumplimiento de las condiciones previas al proceso de la evaluación de competencia.
- D2. Elaborar la propuesta del Plan de Evaluación, según procedimientos establecidos.
- D3. Presentar la propuesta de Plan de evaluación al candidato de acuerdo con los protocolos institucionales.
- D4. Acordar con el candidato el Plan de Evaluación, con base en normas de competencias.
- D5. Diseñar los instrumentos de evaluación de desempeño, de productos y de conocimientos, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos.
- D6. Verificar la documentación presentada por el candidato, de acuerdo con los lineamientos de evaluación.

Conocimiento y Comprensión

La persona debe saber y comprender:

- C1 Marco teórico de la evaluación de competencias.
- C2 Lineamientos, técnicas y tecnologías de elaboración de instrumentos de evaluación.
- C3 Estructura y componentes de las normas de competencias.
- C4 Estructura del Plan de evaluación



| | |
|---|--|
| Código del Elemento | NC-M74-002-V01-2020-EL02 |
| Elemento de Competencia 02 de 03 | Recopilar las evidencias de la competencia del candidato, según metodología y procesos establecidos. |

Criterios de Desempeño

La persona debe ser capaz de:

- D1. Verificar las condiciones requeridas para el proceso, antes de proceder a la evaluación de competencias.
- D2. Informar al candidato las instrucciones de evaluación, según protocolos.
- D3. Recoger las evidencias de producto del candidato, según criterios de evaluación.
- D4. Aplicar cuestionario a los candidatos, de acuerdo con procedimientos establecidos.
- D5. Realizar el cierre de aplicación del instrumento de evaluación, según procedimientos establecidos.

Conocimiento y Comprensión

La persona debe saber y comprender:

- C1 Salud y seguridad en el trabajo.
- C2 Aplicación y valoración de instrumentos de evaluación de competencias
- C3 Técnicas y estrategias de evaluación de competencias.
- C4 Técnicas comunicacionales interpersonal



| | |
|---|---|
| Código del Elemento | NC-M74-002-V01-2020-EL03 |
| Elemento de Competencia 03 de 03 | Comunicar el juicio de competencias del candidato, según procedimientos establecidos. |

Criterios de Desempeño

- D1. Comunicar al candidato sus mejores prácticas y oportunidades de mejora según procedimientos establecidos.
- D2. Comunicar al candidato el juicio de competencia alcanzado, así como la retroalimentación, del proceso de acuerdo con los procedimientos establecidos
- D3. Cerrar el proceso de evaluación según lineamientos establecidos.

Conocimiento y Comprensión

La persona debe saber y comprender

- C1 Procedimientos para realizar el juicio de competencia.
- C2 Procedimientos para elaborar informes
- C3 Técnicas comunicacionales
- C4 Salud y seguridad laboral.

IV. PRODUCTO

Es el resultado (tangibles e intangibles) que se le solicita a la persona para la evaluación del elemento de competencia, por ejemplo: dibujos, un plan, una instalación eléctrica, un presupuesto, un servicio turístico, etc. Las características que deben cumplir son:

- 1) Cuando se determina una evidencia de producto, es porque ésta debe tener correspondencia con un criterio de desempeño que refiera un resultado crítico.
- 2) Se definen con anterioridad los requisitos de calidad que debe cumplir el producto.
- 3) Su redacción debe expresar, en forma clara y precisa, el nombre del producto que se requiere.

Las especificaciones del producto serán establecidas en el proceso de evaluación de acuerdo al campo de aplicación y se sugieren que puedan ser el plan de evaluación de la competencia acordado, los instrumentos de evaluación elaborados, el acta de evaluación emitida, el informe de evaluación, instrumentos de evaluación aplicados y valorados, formatos de cierre de aplicación de instrumentos y comunicación del juicio de competencias.



V. CAMPO DE APLICACIÓN

- Entidades del gobierno central, regional y local, asimismo de cualquiera de los poderes del Estado u organismos constitucionalmente autónomos.
- Entidades privadas asociativas y societarias.

VI. INFORMACIÓN ADICIONAL

Glosario

- | | | |
|---|--|---|
| 1 | Campo de aplicación | Es el ámbito de desempeño de una persona que responde a una o más funciones o sectores. Proporciona un referente para el desarrollo de instrumentos, métodos, documentos y procesos necesarios para el desempeño adecuado de la persona. El campo de aplicación no se encuentra determinada por la profesión u ocupación. |
| 2 | Plan de Evaluación | Es el documento que contiene todas las condiciones requeridas para desarrollar el proceso de evaluación de competencias. Contiene el qué, cómo, con qué, dónde y cuándo se realizará la evaluación. |
| 3 | Requerimientos para el desarrollo de la evaluación | Se refiere a las condiciones de personal, instalaciones, insumos, materiales, utensilios, documentos, entre otros, con las que se debe contar para realizar el proceso de evaluación de manera real o simulada. |
| 4 | Retroalimentación al candidato | Es el conjunto de acciones mediante las que el evaluador comunica al candidato sus mejores prácticas, las áreas de oportunidad identificadas, los criterios de evaluación que no se cubrieron. las recomendaciones de capacitación, la identificación de la entidad certificadora de competencias en las que se puede certificar, el resumen del proceso de evaluación y la emisión del juicio de competencia obtenido. |
| 5 | Registros que sustentan el juicio de competencia | Se refiere a las anotaciones que realiza el evaluador para sustentar el cumplimiento o incumplimiento de las evidencias presentadas por el candidato. Puede ser acompañado de videos, fotos, documentos, entre otros. |

Desarrollado por:

El Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.



Equipo de elaboración de la Norma de competencia

Sistema Nacional de Evaluación Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (Sineace).

- Verónica Lisa Alvarado Bonhote- directora de la Dirección de Evaluación y Certificación en Educación Superior.
- Miguel Abner Calderón Rivera - director de la Dirección de Evaluación y Certificación en Educación Básica y Técnico Productiva
- Luisa Esther Ramos Yllescas de Cervantes - Coordinadora de Normalización DEC-ES
- Cecilia Marisol Camacho Arana - Coordinadora de Normalización DEC-EBTP
- Brígida Benedicta Huaytalla Tenio
- Becque César Mimbela Reaño
- Christian Joel Cisneros Moscol
- Valia Luz Venegas Mejía
- José Antonio Villanueva Araujo
- Yra Stephanie Barboza Tello

Equipo de expertos que validó la norma de competencia:

Evaluadores de desempeño con base a normas de competencias.

- Estela Gamero López
- Falconieri Malpartida Saboya
- José Antinori Vera
- José López Mariano
- Jovita Quintana Hilares
- Leila Marino Panduro
- Sonia Motta Reyes
- Rubí Bustamante Montero
- Rosa Baldeon Álvarez

Estatus de la Norma de Competencia: La presente norma de competencias se encuentra complementada con estándares internacionales y se ha aplicado en un piloto con evaluadores de competencias que requerían su recertificación, para validar su consistencia y solidez.

Además de someterse a validación interna por parte de un equipo de evaluadores y normalizadores y validación externa de parte de evaluadores de competencias de distintas partes del país.

